



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356

Rev. 1

Página 1 de 12

Fijase el día..... de 20..... a las horas..... Para que tenga lugar el llamado a , a fin de adquirir el bien o servicioel cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBLIGACIONES: Los proponentes para tener parte en este acto, deberán atenerse, en un todo al formulario de ofertas y al presente pliego, el cual se da por aceptado por el solo hecho de presentarse al acto licitatorio.

SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas para licitaciones y concursos se presentaran en sobre cerrado, mediante cualquier procedimiento, que asegure su inviolabilidad, sin leyendas que identifiquen exteriormente a los proponentes y se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto debiendo presentarse en el Departamento de Compras de la sociedad.

Si el día señalado para el acto de apertura no fuese laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, en el mismo lugar, hora y con los mismos requisitos.

Las ofertas presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) La oferta propiamente dicha en el formulario de ofertas provisto por OSSE.
- b) Garantía de la oferta según el Art. 4º del presente pliego.
- c) Los pliegos correspondientes a las Licitaciones y/o Concursos de Precios son sin cargo y se encuentran disponibles en www.ossesanjuan.com.ar.

Legajo o pliego de la licitación o concurso firmado por el proponente y/o su representante, o declaración suscripta por el Proponente y/o representante, en la que conste el conocimiento de la totalidad de la documentación que integra el legajo, las enmiendas y notas aclaratorias y la aceptación de todas las condiciones y requisitos allí expresados.

Para el caso de personas jurídicas el firmante deberá acreditar su representatividad.



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356

Rev. 1

Página 2 de 12

d) Declaración de la aceptación de la jurisdicción de la justicia provincial (Artículo 24 22) y constitución del domicilio legal (Artículo 20 21).

e) Los oferentes deberán acreditar su inscripción vigente ante la AFIP

f) Los oferentes deberán presentar las constancias de inscripción en impuestos Nacionales y Provinciales vigentes.

g) El oferente deberá presentar el certificado otorgado por el Comité Ejecutivo Ley 6753 donde acredite NO SER DEUDOR DEL BANCO DE SAN JUAN RESIDUAL. En caso de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del artículo N° 17 de la Ley 7053, deberá presentar la certificación respectiva que acredite estar acogido al régimen de la citada ley y con vigencia del plan de financiación.

h) Deberá presentar certificado de LIBRE DEUDA por servicios de OSSE en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo novena del presente pliego.

Será causal de rechazo automático de la oferta devolviéndose de inmediato toda la documentación al proponente si en el sobre de presentación de las ofertas se comprueba la inexistencia, presentación defectuosa o errónea de lo solicitado en los puntos: a), b), h).

La omisión de presentar los requisitos mencionados en el apartado c), d), e), f) y g) y cláusula decima no será causal de rechazo automático de la oferta, en cuyo caso el proponente tendrá un plazo de un día hábil contado a partir del momento en que el acto de apertura haya finalizado.

TERCERA: COTIZACIÓN: Los proponentes que revistan la calidad de responsables inscriptos deberán discriminar el IVA en forma expresa en su cotización.

CUARTA: RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES DE OFICIO.-

Desde la publicación de los pliegos y hasta la fecha permitida, los interesados podrán formular consultas únicamente a través de la página web (www.ossesanjuan.com.ar) relativas a la documentación y aspectos técnicos que consideren convenientes. Se establece, para formular consultas por parte de los interesados, un plazo mínimo de dos días hábiles administrativos, de 7 a 14 Hs., previos a la apertura de las



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356

Rev. 1

Página 3 de 12

propuestas. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares y emitidas por O.S.S.E. a todos los interesados en la página web www.ossesanjuan.com.ar.

Si OSSE lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta hasta dos (2) días hábiles administrativos antes del fijado para la apertura.

Tanto las circulares con o sin consulta que se emitan, serán notificadas a través de la página web de O.S.S.E. y pasarán a formar parte de la documentación licitatoria. Será exclusiva responsabilidad de los interesados contar con dichas circulares aclaratorias.-

QUINTA: GARANTÍA DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN: Los proponentes presentarán junto con su oferta una garantía equivalente al 10 % del total ofertado, la que subsistirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones de los oferentes o adjudicatarios.

Las garantías podrán constituirse:

- a) en dinero en efectivo, con depósito o transferencia en el Banco de San Juan SA. Cuenta. Corriente. N° 0018-001720/0 CBU 0450018601800000172005, alias PODER.ARMADA.RADIO
- b) avales bancarios.
- c) fianzas bancarias.
- d) Póliza de seguro de caución contratada en compañías con domicilio legal en la provincia de San Juan.

Las garantías que se constituyan no devengaran intereses hasta su devolución.

SEXTA: IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán efectuar observaciones en el acto de apertura de la licitación, respecto de la misma o de las propuestas. Las observaciones deberán hacerlas constar en el acta de apertura, con la obligación de firmar la misma, acreditando a ese efecto la facultad para hacerlo, caso contrario no será atendida la observación. Con posterioridad al acto de apertura y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los oferentes podrán impugnar por escrito las ofertas. El escrito de impugnación debidamente fundado, deberá ser



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356

Rev. 1

Página 4 de 12

acompañado de la constancia de un depósito en efectivo previo en el Banco. de San Juan SA . Cuenta. Corriente. N° 0018-001720/0 CBU 0450018601800000172005 alias PODER.ARMADA.RADIO y consistirá en una garantía de impugnación equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de la oferta o de la suma de las ofertas que impugne.

Dicha garantía será devuelta a quien la constituyó en forma proporcional al número de ofertas para las cuales dicha impugnación se resuelva favorablemente y se perderá en el caso que las impugnaciones sean rechazadas por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, y firme quede el acto.

Las impugnaciones serán consideradas antes de la adjudicación, pero no contestadas al impugnante, quien tomará conocimiento de la resolución recaída, al concretarse la adjudicación.

Las ofertas estarán a disposición de los oferentes para la vista de las actuaciones en el lugar que al efecto determine Obras Sanitarias Sociedad del Estado, durante dos (2) días hábiles siguientes a la apertura.

Los oferentes, afianzando previamente con un depósito en efectivo en el Banco. de San Juan SA . Cuenta. Corriente. N° 0018-001720/0 CBU 0450018601800000172005 alias PODER.ARMADA.RADIO en concepto de garantía de impugnación equivalente al dos por ciento (2%) del monto del presupuesto oficial objeto de la licitación si lo hubiere, o en su caso del monto de la oferta triunfante, podrán formular impugnación fundada a la adjudicación, en los términos y por los medios recursivos previstos en la legislación vigente. Según sea el resultado de la impugnación, se procederá conforme lo indica el segundo apartado de este artículo.

SEPTIMA: REQUISITOS: Los proponentes podrán presentar ofertas por todos o algunos de los bienes/servicios licitados, pero no podrán cotizar parcialmente dentro de un mismo renglón, salvo que lo ofrezcan como alternativa.

Los precios serán ofertas por unidad de medida o peso totalizando en cada renglón la cifra resultante.



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356

Rev. 1

Página 5 de 12

El total general de la oferta se escribirá en letras y en números, debiendo hacerse constar al pie de la oferta, las cifras que se hubiesen enmendado.

En caso de error de cálculo en los importes totales, se tomarán los precios unitarios cotizados.

Los proponentes solo podrán cotizar en moneda extranjera (dólar estadounidense) cuando el formulario de ofertas, el PCP o circular aclaratoria así lo autoricen expresamente. En este caso y a los efectos de calcular el monto de la garantía de ofertas y el monto a pagar por todo concepto, será tomado de acuerdo al valor del dólar oficial tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día y hora de la fecha de apertura y de entrega del bien/servicio adjudicado. El adjudicatario que cotizo en moneda extranjera recibirá la orden de compras en pesos al valor del dólar estadounidense del día de la emisión de la orden de compra y podrá emitir nota de debito por la diferencia de cotización del valor del dólar tomando como referencia la fecha de emisión de la orden de compra y la del día de la entrega del bien/servicio adjudicado. A los efectos de pago de la nota de debito se considerará como fecha tope la fecha de entrega establecida en la oferta adjudicada.

OCTAVA: MARCA, MEDIDAS y PESAS: Los proponentes respetarán absolutamente las medidas, marcas, capacidad y demás especificaciones contenidas en el formulario de ofertas, especificaciones técnicas adjuntas y/o pliego particular de condiciones.

NOVENA: TERMINO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los proponentes se obligarán a mantener su oferta por el término de 20 días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de clausura del acto licitatorio. Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un término igual a la mitad del establecido en cada caso, si los oferentes no comunican por escrito en plazo de 3 (tres) días anteriores a la fecha del primer vencimiento su voluntad de no prorrogar dicho plazo.



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356

Rev. 1

Página 6 de 12

DECIMA: PLAZO DE ENTREGA: La totalidad de las adjudicaciones deberán ser entregadas en destino y en las fechas comprometidas, conforme a la adjudicación.

Los gastos de transporte, carga y descarga serán exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

En todos los casos el oferente deberá aclarar el plazo de entrega del bien/servicio ofertado, caso contrario se aplicará lo dispuesto en la cláusula. 2º último párrafo.

DECIMA PRIMERA: MUESTRA: Es obligación de los proponentes presentar las muestras que se pidan juntamente en la oferta, cada una deberá llevar una etiqueta consignando el número de renglón a que corresponde, marca, modelo, tipo etc.

La omisión de su presentación en el acto de apertura, cuando así se haya estipulado en el formulario de oferta o mediante nota aclaratoria, constituirá causal de rechazo automático de la oferta.

Las muestras de las ofertas no adjudicadas, serán puestas a disposición de sus presentantes, una vez resuelta la adjudicación, para lo que dispondrán de 5 días hábiles para su retiro. Transcurrido dicho plazo OSSE dispondrá su destino o utilización, perdiendo el oferente derecho a reclamo alguno.

DECIMA SEGUNDA: CANTIDADES: La sociedad se reserva el derecho de ampliar con posterioridad a la adjudicación hasta un veinte por ciento más del bien/servicio originalmente adjudicado, al mismo precio e iguales condiciones pactadas en el expediente licitatorio, lo que será comunicado al adjudicatario antes de la extinción del contrato licitatorio de provisión mediante el envío de orden de compra a la dirección de correo electrónico declarado.

DECIMA TERCERA: ALTERNATIVAS: Los proponentes podrán cotizar las alternativas que consideren convenientes siempre que una de ellas se ajuste técnicamente al bien/servicio solicitado. Las mismas deberán ser presentadas en forma individual y separada y deberán llevar la leyenda "alternativa". Las mismas deben cumplir con el objeto o finalidad del bien/servicio solicitado.



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356

Rev. 1

Página 7 de 12

DECIMA CUARTA: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios establecidos en las ofertas aceptadas por la sociedad, serán invariables una vez adjudicado el bien/servicio, cualquiera fueran los errores y omisiones en que hubiese incurrido el proponente, excepto los casos que se encuadren en lo establecido en la cláusula séptima último párrafo.

DECIMA QUINTA: TRANSFERENCIA: Las adjudicaciones no podrán ser transferidas salvo casos justificados y previamente aceptados por la sociedad.

DECIMA SEXTA: ADJUDICACIONES: Las adjudicaciones se harán renglón por renglón o por el total, según le convenga a los intereses de la sociedad, reservándose esta el derecho de rechazar todas las ofertas o aquellos renglones que considere inconvenientes por precio o calidad inadecuada o no ajustarse a lo licitado, sin que esto de derecho a los proponentes a reclamo alguno.

Si luego del análisis cualitativo, resultasen dos o más ofertas económicas similares con un 2% de diferencia, se podrá invitar a los que la hayan formulado a que las mejoren. Las propuestas de mejoras se presentarán también bajo sobre cerrado que se abrirá en el día y hora que al efecto se fije, labrándose acta en presencia de los interesados que concurren; de persistir la igualdad, se adjudicará luego en un sorteo público.

Las ofertas con descuentos por pagos anticipados, contado, etc. no obligan a la empresa a su adjudicación ya que esto se hará teniendo en cuenta sus propios intereses.

DECIMA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El pago del bien/servicio suministrado de acuerdo a la adjudicación, será efectuado por la sociedad mediante la tramitación corriente, en los plazos y condiciones establecidas en el formulario de ofertas o en su defecto en las ofertas alternativas aceptadas.

En caso de pago anticipado el oferente deberá garantizar el 100% del monto que se anticipe, bajo alguna de las medidas previstas en los apartados b),c),d) y e). de la cláusula 4º del presente pliego.



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356

Rev. 1

Página 8 de 12

El oferente podrá facturar cuando haya provisto la totalidad de los bienes/servicios adjudicados, salvo que por la índole de la contratación (Ej.: servicio de prestaciones periódicas, o provisión de bienes con entregas parciales, mensuales, etc.) el formulario de ofertas o el pliego particular de condiciones prevean la facturación parcial.

DÉCIMA OCTAVA: FACTURACIÓN: Toda facturación presentada ante Obras Sanitarias Sociedad del Estado, surgida de una contratación conforme a este pliego, deberá tener los requisitos exigidos por la AFIP y la Dirección General de Rentas, sin perjuicio de los exigidos por Obras Sanitarias Sociedad del Estado. Las facturas deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico "facturas@ossesanjuan.com.ar" acompañadas de la orden de compra, remito conformado, comprobantes de inscripción actualizados de AFIP e Ingresos Brutos.

DECIMA NOVENA: PENALIDADES: Las garantías funcionaran como cláusula penal en caso de desistimiento extemporáneo de la oferta por parte del proponente, o en caso de retardo en la entrega o falta de cumplimiento total o parcial respecto de la calidad, cantidad o especificaciones del bien o servicio adjudicado, por parte del adjudicatario.

En caso de retardo en la entrega del bien/servicio adjudicado, se aplicara una multa equivalente al 1% del monto total de la contratación por cada día de mora. Vencido el termino de 10 días de retardo y alcanzado la penalidad el 10% del monto contractual, el contrato podrá quedar rescindido por culpa del adjudicatario, en cuyo caso se le ejecutara la garantía constituida y se le suspenderá por un plazo de seis meses como proveedor de la sociedad, para el supuesto caso de un segundo incumplimiento dentro del mismo año por parte de un mismo proveedor, además de la ejecución de la garantía, se lo suspenderá por el plazo de dos (2) años. Para los casos de incumplimientos y mora en los plazos de entrega será de aplicación el procedimiento interno de reclamo a proveedores PO CO 08

VIGESIMA: DEUDAS POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO: Los oferentes y proveedores no podrán



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356

Rev. 1

Página 9 de 12

adeudar a esta sociedad suma alguna relativa al servicio de agua y cloaca, por obras o productos o servicios adjudicados, por multas, y/o por cualquier otro concepto, quedando supeditado ello a la debida presentación de certificado de libre deuda emitido por el Departamento Comercial.

El oferente acompañara con su oferta el certificado de libre deuda otorgado por el departamento Comercial, el que tendrá una validez de 30 días corridos a partir de su otorgamiento, del inmueble que tenga denunciado como asiento principal de su negocio o actividad y/o de cualquier otro inmueble que tenga registrado a su nombre. A tal efecto deberá completar obligatoriamente en carácter de declaración jurada el formulario que se adjunta como anexo N° 1. Cualquier omisión o falsedad que se compruebe en la nomina que el proveedor presente en el formulario anexo N° 1 lo hará pasible de las sanciones previstas en la clausula décimo octava del presente pliego.

Se lo considerará deudor de la sociedad a todo servicio adeudado con más de 30 días corridos posteriores a su vencimiento.

No se considerará deudor cuando se haya formalizado un plan de pago y éste se halle al día.

En caso de no tener inmuebles a su nombre en jurisdicción de los servicios de esta sociedad, deberá consignar esta circunstancia en su oferta (anexo 1), a cuyos efectos las exigencias de la presente cláusula se extenderán al domicilio legal que constituya conforme a la cláusula VIGESIMA. Se exceptúa de esta última exigencia a Los proponentes que posean sede comercial y giro principal de su negocio fuera de la provincia de San Juan.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL: Los proponentes deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, el que quedará fijado al pie del presente pliego o en la oferta, además deberán consignar dirección de correo electrónico, la que será considerada como vía de comunicación oficial fehaciente a los efectos de las notificaciones o formalidades que hubiere lugar, por lo que será de exclusiva responsabilidad de los oferentes mantenerse



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356

Rev. 1

Página 10 de 12

actualizados en cuanto a las novedades de dicho correo ya que no se podrá alegar el desconocimiento de la recepción de las mismas.

Los proponentes que posean sede comercial y giro principal de su negocio fuera de la provincia de San Juan deberán fijar domicilio legal en la citada provincia de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

VIGESIMA SEGUNDA: FUERO: Los proponentes, por el simple hecho de presentarse a esta licitación, renuncian expresamente al fuero federal así como a cualquier otro que le pudiera corresponder, aceptando expresamente la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primer circunscripción de la Provincia de San Juan

VIGESIMA TERCERA: COMPRE SANJUANINO: En la presente licitación o concurso de precios rige lo establecido en la Ley N° 3969 y su Decreto Reglamentario N° 1092-ME-00, dejándose expresamente aclarado que para gozar del beneficio de la ley citada, las ofertas deberán ir acompañadas del certificado **vigente**, expedido por la Contaduría General De la Provincia.

La única oportunidad para presentar el certificado antes citado, es con la propuesta. Toda presentación posterior será considerada como extemporánea y se tendrá al certificado como no presentado.

VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DISPOSICION N° 004-GA-00: Se deja expresamente aclarado que para el acto de Apertura de la presente licitación o concurso de precio rige lo dispuesto en la Disposición n° 004-GA-00 "La comisión de apertura podrá fijar un cuarto intermedio de hasta 24 hs. hábiles, para resolver las observaciones y reclamos que pudieran surgir por los oferentes presentes en el acto de apertura. En el Acta que se labre quedará constancia de lo actuado con la firma de los miembros de la Comisión de Apertura y los oferentes, quedando éstos fehacientemente notificados de la fecha y hora de reanudación del acto".



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356
Rev. 1
Página 11 de 12

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE INMUEBLES

Corresponde a la Firma:

.....
Deberán incluirse necesariamente en la presente Declaración Jurada, los domicilios en los que la Firma tenga emplazado el asiento principal de sus negocios, sedes, sucursales o agencias dentro de la Provincia de San Juan. Cuando la firma sea una asociación de empresas, deberá presentar el presente Anexo para cada una de las empresas miembro. Cuando la firma sea unipersonal, deberán consignarse todos los inmuebles del declarante. En mi carácter de Propietario/ Representante Legal (tachar lo que no corresponda), de la firma.....

..... declaro BAJO JURAMENTO, los inmuebles en los cuales la misma tiene emplazado el asiento principal de sus negocios, sedes, sucursales, agencias dentro de la Provincia de San Juan, conforme al siguiente detalle;

N° Cuenta OSSE	Calle	Nro.	Piso	Dpto.	Consignar carácter: Propietario, Poseedor o Tenedor (inquilino o comodatario)
----------------	-------	------	------	-------	--



REGISTRO:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

R356

Rev. 1

Página 12 de 12

.....

Firma- Aclaración

DECLARACION JURADA DE NO PROPIEDAD- TENENCIA O POSESION DE INMUEBLES DENTRO DEL RADIO CUBIERTO POR O.S.S.E.

Corresponde completar el presente en caso únicamente que la firma o alguna de las empresas miembro (en caso de tratarse de una asociación de empresas), no sea propietaria, poseedora o tenedora (inquilina o comodataria) de inmuebles dentro del radio de servicio de O.S.S.E. en la Provincia de San Juan.

“En mi carácter de Propietario/ Representante Legal, declaro BAJO JURAMENTO, que la firma no es propietaria, poseedora o tenedora (inquilina o comodataria) de inmuebles dentro del radio en que O.S.S.E. presta sus servicios en la Provincia de San Juan”.